



DIVISION JURIDICA
DD/NOG/DSV/MBN/JFAA

TRANSFIERE RECURSOS A SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2002, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020.

4938

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

4971 *30.11.2020

CONSIDERANDO

- 1) Que, la Ley N° 19.715, actualmente derogada por la Ley N° 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, contemplando entre otros, la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación** y sus modificaciones que la regulan.
- 2) Que, conforme al artículo 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, referenciado, que se encuentra actualmente derogado, estableció que el pago de la asignación indicada se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga semestralmente.
- 3) Que, la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), del DFL N° 1, de 2002, como indica el artículo 18 del citado decreto, actualmente derogado, "... tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de cierre de la postulación correspondiente al año en que el docente obtuvo la acreditación que le dio derecho a percibir la asignación, salvo que, con anterioridad al término de los 10 años, el profesional obtenga una nueva acreditación en otro tramo, caso en el cual comenzará a regir un nuevo período de 10 años".
- 4) Que a través de la Resolución Exenta N° 3746, de 2011, y la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación durante los años 2010 y 2011, que resultaron acreditados.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 30 NOV 2020 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

- 5) Que, la Ley N° 20.903 derogó la asignación referida en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo señalado en el artículo octavo transitorio de dicha normativa, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica la continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan.
- 6) Que, por oficio Ord. N° 010/701, de 2020, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en razón de lo anteriormente expuesto, solicita la dictación del acto administrativo que ordene la transferencia de recursos para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, a las docentes doña **Argelia González Mesina**, por la cuota correspondiente al primer semestre de 2019, y doña **Angélica Carvajal Vargas**, por la cuota correspondiente al segundo semestre de 2018.
- 7) Que, lo anterior, en el caso de la docente **Argelia González Mesina**, que fue incluida en la Resolución Exenta N° 4816, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que transfiere recursos para el pago de la primera cuota de la Asignación de Excelencia Pedagógica del año 2019, el sostenedor del establecimiento Colegio Nueva Era Siglo XXI reintegró los recursos debido que la profesional había dejado de pertenecer a su dotación a la fecha en que la transferencia se materializó, por lo que no se efectuó el pago y corresponde transferir dicho monto a su nuevo sostenedor, cual es, el Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral.
- 8) Que, la situación de la docente doña **Angélica Carvajal Vargas**, guarda relación con el hecho de que no fue declarada en el SIGE por el sostenedor del establecimiento Esc. Especial Hernán Larraín, razón por la cual, no fue incluida en la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que transfiere recursos para el pago de la segunda cuota de la Asignación de Excelencia Pedagógica del año 2018, aun cuando correspondía el pago de aquella.
- 9) Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales indicados, a ambos docentes individualizados precedentemente, ya que han acreditado ejercer funciones de docencia de aula, con el propósito de que puedan percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente a montos adeudados en el primer semestre del año 2019 y segundo semestre del año 2018, respectivamente a cada docente, y;

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.715; en la Ley N° 20.158, en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Artículo 8° transitorio de la Ley N° 20.903; en la Resolución Exenta N° 3746, de 2011 y en la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 4816, de 2019 y N° 4865, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ORD. N° 010/701, de 2020, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

Artículo 1°: Transfírase al sostenedor del establecimiento educacional que se indica, el monto de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al período comprendido en el primer semestre del año 2019:

ID	REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	SOSTENEDOR	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	TRAM	PERIODO	MONTO
1	13	SAN JOAQUIN	9411	CENTRO EDUCACIONAL HORACIO ARAVENA A.	Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral	GONZÁLEZ	MESINA	ARGELIA	2	1er SEM 2019	\$294.000

Artículo 2°: Transfírase al sostenedor del establecimiento educacional que se indica, el monto de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año 2018:

ID	REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	SOSTENEDOR	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	TRAMO	PERIODO	MONTO
1	13	LA PINTANA	25191	ESC. ESPECIAL HERNAN LARRAIN PERO	Miriam Elisabeth Oyarzún Rojas (particular subvencionado)	CARVAJAL	VARGAS	ANGÉLICA	2	2DO SEM 2018	\$294.000

Artículo 3°: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo, a los ítems presupuestarios 09.01.20.24.03.389 y 09.01.20.24.02.001, ambos de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



Distribución:

- Oficina Gral. De Partes 1
- CPEIP 1
- División Jurídica 1
- Subvenciones 1
- **Total 4**

Expediente N° 21964-2020